

OFORD: 88071

Santiago, 22 de noviembre de 2022

Antecedentes.: Su presentación, de fecha 25 de

octubre de 2022.

SGD: 2022110443677

Materia.: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Fanny Tora, Directora ASG y Sostenibilidad, Mazars

Auditores Consultores SpA

Se ha recibido su presentación del antecedente, mediante las cuales realiza diversas consultas en relación con la Norma de Carácter General N°461 (en adelante, la "NCG N°461"). Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a usted lo siguiente:

1. Sobre su primera consulta, se informa que, conforme a la sección 11 "Informes financieros" del numeral 2.1.C.2 de la Sección II de la NCG N°30 (Número 4 de la Sección I "Modificaciones con vigencia diferida" de la NCG N° 461), no es necesario incluir la totalidad de los Estados Financieros en la Memoria Anual, ya que es posible indicar el vínculo web donde éstos se encuentran disponibles, evitando extender la memoria innecesariamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá incluir sus estados financieros resumidos, junto al de las sociedades señaladas en la letra A.4.2 del número 2.1 de la Sección II de la NCG N°30, si así lo estima conveniente.

2. En cuanto a su segunda consulta, relativa al monto agregado de las remuneraciones de los ejecutivos principales, podemos señalar que la intención de la normativa no era revelar el monto de la remuneración por cada cargo/persona, sino que tener información por tipo de cargo de manera "agregada".

Sin embargo, la norma no estableció excepciones para la entrega de esta información, por lo que, aun existiendo un solo ejecutivo principal en la entidad, ésta deberá reportar su remuneración.

- 3. En relación a sus consultas número tres y cuatro, se informa que, conforme al párrafo segundo del numeral 2.1.C.2 de la Sección II de la NCG N°30, cuando la normativa requiera a la entidad o su órgano de la administración que indique su política, práctica, sistema o procedimiento y aquélla no cuente con todas o algunas de éstas, ese hecho se deberá indicar expresamente.
- 4. Por último, sobre su quinta consulta, la norma no requiere un formato ni contenido especial, más allá de lo propiamente señalado en esa sección en particular.

DGRCM / DJSup WF 1902976



Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero

SGD: 2022110443677